COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 78 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2026

Güepsa, Santander, veintiocho (28) de septiembre de 2026

Señores
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DOBLE A S.A.S.
NIT 901.377.132
REPRESENTANTE LEGAL: VIVIANA ANDREA MOJICA BOLÍVAR
C.C.: 52.953.155
Dirección: Centro Empresarial Sabana Parck – Torre 3, Oficina 201
Municipio: Cajicá, Cundinamarca
Teléfono: 322 401 7712
Correo electrónico: aaconsultoriasas@gmail.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA dentro del proceso de Mínima Cuantía – Invitación Pública No. 001-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, Santander, **JORGE ELULICES SANCHEZ MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Güepsa (Santander), debidamente facultado para suscribir contratos y/o convenios, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA**, en uso de las facultades legales y estatutarias, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. (artículo 19), la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, una vez evaluada por el Comité Evaluador mediante Acta de Evaluación de Proponentes del veintiséis (26) de septiembre de 2026, que declaró HABILITADO al proponente CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DOBLE A S.A.S. y en primer orden de elegibilidad su oferta por menor precio, ha sido **ACEPTADA** en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y que a partir de la fecha queda celebrado.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001-2026 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos y/o cláusulas generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones de la invitación pública y las especificaciones técnicas, ejerciendo el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental del contrato de obra objeto de interventoría, así como las funciones técnicas, financieras, de finalización y liquidación, ambientales y especiales descritas en el alcance de la interventoría del pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor aceptado corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($27.781.487), valor que coincide con el presupuesto oficial del proceso y no lo supera, según la oferta económica y el personal ofrecido presentados así:

Cant.	CARGO	PROFESIONAL OFRECIDO	MESES	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	ANDRÉS FELIPE BETANCOURT RAMÍREZ – Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de Proyectos	3	30%
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	VÍCTOR ANDRÉS CASTILLO ARELLANO – Ingeniero Civil	3	100%
1	ESPECIALISTA SISO	Trabajadora Social, Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo	3	10%
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)	**$27.781.487**

El anterior valor incluye los costos directos e indirectos que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir el contratista con ocasión al proceso de contratación, así como el IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato mediante dos (2) pagos parciales de acuerdo con el avance efectivo de las actividades de interventoría y durante el plazo de ejecución contractual, así:

a. **PRIMER PAGO:** el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante acta de pago, una vez el contrato de obra objeto de interventoría alcance un avance de ejecución del noventa por ciento (90%), previa presentación del informe de interventoría que acredite dicho porcentaje de avance, la correspondiente cuenta de cobro o factura, los soportes de ejecución de las actividades de interventoría y la certificación de aprobación por parte del supervisor designado por la E.S.E., así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite del pago.
b. **PAGO FINAL:** el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará con ocasión de la liquidación del contrato de interventoría, previa acreditación de la terminación y recibo final de las actividades objeto de interventoría, entrega y aprobación de la documentación requerida para la liquidación y, cuando corresponda, una vez se encuentre liquidado el contrato de obra objeto de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la E.S.E. La E.S.E. realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, la cual deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación y deberá estar acompañada de los soportes requeridos. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto presupuestado en el contrato. Los valores se pagarán previa entrega de

los informes o entregables previstos, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. no reconocerá suma alguna de dinero por actividades estimadas desde los estudios previos y/o la invitación pública y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de las actividades no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES. El contratista autoriza a la E.S.E., para que, por conducto de su Tesorería, se efectúen a los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los costos del presente contrato se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00276, de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2026, por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($27.781.487).

Fuente de Financiación: Los recursos con que cuenta la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y su posterior contrato provienen del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y cuentan con disponibilidad presupuestal como consta en el siguiente certificado:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
26-00276	18 de septiembre de 2026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – interventoría para proyecto de adecuación	$27.781.487

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías, supervisor, entre otros que se consideren necesarios. Por regla general deberá suscribirse dentro de los dos (02) días hábiles a partir del momento de comunicada la aceptación, término que excepcionalmente podrá modificarse por la entidad dependiendo de la necesidad de ejecutar el alcance del objeto. La legalización del contrato se realizará dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, conforme al cronograma del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá constituir las garantías exigidas en la cláusula décima primera dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el municipio de Güepsa, Santander. La ejecución de las actividades se localiza en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa, departamento de Santander.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TIPO DE CONTRATO: Para todos los efectos de ley se trata de un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el cual se liquidará y cancelará por el valor de la oferta económica aceptada, en la forma de pago pactada en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.
2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Gerencia de la E.S.E., por medio del Supervisor designado.
3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.
5. Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E.
6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal que genere la legalización del contrato.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
9. Constituir las garantías dentro de los respectivos términos que solicite la E.S.E., sin que se presente interrupción alguna del amparo.
10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
11. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la comunicación mediante la cual se acepta la oferta, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la E.S.E.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
15. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento que requiera efectuar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la E.S.E.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental del contrato de obra objeto de interventoría, cumpliendo las funciones técnicas, financieras, de finalización y liquidación, ambientales y especiales descritas en el pliego de condiciones.
2. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo ofrecido y verificado en la evaluación: Director de Interventoría, Ingeniero Civil ANDRÉS FELIPE BETANCOURT RAMÍREZ (dedicación 30%); Residente de Interventoría, Ingeniero Civil VÍCTOR ANDRÉS CASTILLO ARELLANO (dedicación 100%); y Especialista SISO, Trabajadora Social con especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo (dedicación 10%), sin reemplazarlos sin autorización previa y escrita del supervisor y con un perfil igual o superior.

3. Disponer y mantener en funcionamiento la plataforma web para el seguimiento y gestión de la interventoría ofrecida en su propuesta y acreditada en la evaluación.
4. Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal y equipo ofrecidos con las condiciones de idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, y exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental aplicables.
6. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
7. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro del contratista de obra, tramitar sus solicitudes de pago y verificar previamente el cumplimiento de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, dejando constancia escrita.
8. Entregar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa, en los sitios establecidos.
9. Exigir al contratista de obra la ampliación de las pólizas cuando sea del caso, preparar el informe final de ejecución y elaborar el acta de liquidación del contrato.
10. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.
11. Informar a la E.S.E. por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
12. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT o C.C. del CONTRATISTA.
14. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
15. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
16. Acreditar afiliación a salud y pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
17. Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
18. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su plazo y las demás actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:

1. Proveer la información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente contrato.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
9. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato.
10. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
11. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los servicios efectivamente prestados, vigilancia y control.
12. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal.
13. Realizar los desembolsos del contrato en la forma establecida en el mismo.
14. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la E.S.E. estará a cargo del GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, o de quien este designe por escrito, y sus funciones serán las siguientes:

El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, y sus funciones serán las siguientes:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.
2. Efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
3. Comunicar al contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.
4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.
6. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato.
7. Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.
8. Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la oficina de contratación de la E.S.E. toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.
9. Velar por su liquidación dentro del término legal si es del caso; así mismo el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.
10. Entregar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
11. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.
12. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la E.S.E.
13. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
14. Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.

15. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.
16. Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y, si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la E.S.E. la aplicación de las sanciones que correspondan.
17. Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
18. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
19. Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
20. Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la naturaleza del objeto a contratar, el contratista deberá constituir a favor de la E.S.E., dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía que contenga los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato. Cubre el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Los costos de las garantías y seguros estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CLÁUSULAS ESPECIALES QUE RIGEN EL CONTRATO:

A. **MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el Gerente de la E.S.E. de conformidad con el informe del supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán contrato adicional o modificatorio, de acuerdo con las disposiciones legales y el Manual de Contratación de la E.S.E. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal, siendo requisito para iniciarse su ejecución. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma de la E.S.E. y prórroga de la garantía.
B. **CADUCIDAD.** La E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, en ejercicio de la facultad discrecional prevista en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, si el Contratista incurre en alguna de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se

encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del Contratista, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades previstas en la ley.

C. **CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato sin previa y expresa autorización escrita de la E.S.E.

D. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la E.S.E., previstos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993, los cuales la E.S.E. podrá utilizar discrecionalmente de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su Manual de Contratación.

E. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al 5% del valor del contrato, que se imputará como indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba la E.S.E. a causa del incumplimiento, y se hará efectiva directamente por esta de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro contra el proponente por vía judicial o mecanismos alternos de solución de conflictos, a potestad de la administración. En caso de no suscribirse acta de inicio en el plazo señalado dará lugar a la aplicación de la presente cláusula.

F. **CLÁUSULA DE PRINCIPIOS.** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, los principios generales del derecho y los particulares que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

G. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan en primera medida resolver directamente las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación, como se indica en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. En caso de no resultar, se dejará como mecanismo la conciliación o el arbitraje, según se estime conveniente.

H. **MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento, a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De igual manera se impondrá multa del veinte por ciento (20%) por la no suscripción del acta de inicio dentro de la fecha señalada y/o dentro de los dos (02) días hábiles a partir del momento de comunicación de la aceptación o del término que expresamente señale o requiera el contratante.

I. **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** De conformidad con el artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las respectivas garantías exigidas.

J. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** En virtud de los fines de la E.S.E. será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 3 No. 5-83, Güepsa, Santander. Teléfono: 7583016 Correo electrónico: esesanroqueg@gmail.com	Representante legal: Viviana Andrea Mojica Bolívar Dirección: Centro Empresarial Sabana Parck – Torre 3, Oficina 201 Municipio: Cajicá, Cundinamarca Teléfono: 322 401 7712 Correo electrónico: aaconsultoriasas@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 001-2026, sus adendas y especificaciones técnicas. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. El acta de visita técnica y el Acta de Evaluación de Proponentes. 5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – PUBLICACIÓN: La presente comunicación de aceptación de oferta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme al cronograma del proceso.

La presente aceptación de oferta se realiza en estricta aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que señala: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*", así como en lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que señala: "*…9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato*".

Se expide en el municipio de Güepsa, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

JORGE ELULICES SANCHEZ MENDEZ
Gerente
E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, Santander

Proyectó: Almeida F CPS Abogado